

SINOMINA AGUINALDO

Proceso:

- 1) Ya deben estar acumuladas todas las nóminas semanales, quincenales y de PTU, que tenga hasta el momento de calcular la nómina de aguinaldo.
- 2) Ya deben estar capturados y autorizados todos los finiquitos pagados en el año (hasta la fecha).
- 3) Activar la semana/quincena de aguinaldo:

En Inicial -> Tablas Básicas -> Calendario Semanal/Quincenal, seleccione Modifica:

- a) Busque la última semana/quincena disponible (dejando libres losrr períodos necesarios para terminar el año, de las nóminas normales).
- b) En ese renglón capture el mes 12 (si se paga en diciembre) y capture el rango de fechas.

Nota: puede capturar, en el rango de fechas, la fecha final de la última semana/quincena acumulada; por ejemplo, si es nómina quincenal y la última quincena acumulada va del 01/dic/20 al 15/dic/20, en ambas fechas de la quincena de aguinaldo puede teclear 15/dic/20.

- c) Presione el botón para guardar el calendario.

- 4) En Nómina Semanal/Quincenal, seleccione Prenómina -> Preparación.

- a) Tecleé el número de la semana/quincena que activó para el aguinaldo (en el paso anterior).
- b) En la sección de Preparar Nómina, desmarqué Normal y Vacaciones, y marqué Aguinaldo.
- c) En la ficha de Aguinaldo: marque Pago para todos los Trabajadores; en Forma de Pago, seleccione Pago Normal; revise que el exento de aguinaldo esté actualizado; en Días Tope para Cálculo de Proporcionalidad ponga 365 si el año no es bisiesto ó 366 si el año es bisiesto.



- d) Presione el botón de Preparar. Nota: aparecerá un mensaje que le recuerda que los finiquitos ya deben estar capturados, espere hasta que aparezca el mensaje de Preparación Terminada
- 5) En Nómina Semanal/Quincenal -> Prenómina -> Excepciones: aparecerán los trabajadores a los que se les pagará el aguinaldo.
- 6) En Nómina Semanal/Quincenal -> Cálculo: Seleccione Ajuste de Cálculo de ISPT:
Ninguno
- Nota:** debido a las disposiciones del SAT para ajustar el subsidio al empleo cada mes, en esta nómina de aguinaldo y en las demás nóminas semanales/quincenales, **NO debe** calcularse con Ajuste Anual de Impuesto.
- Importante:** La última nómina de diciembre se deberá calcular con Ajuste Mensual y las diferencias a favor o cargo se deberán aplicar el siguiente año, en las primeras nóminas del próximo año (dependiendo de las disposiciones del SAT para realizarlo).
- 7) Una vez terminada la nómina de aguinaldo, cerrarla, timbrarla, respaldar y acumularla.

Dudas?, comuníquese con

soporte@infonexo.mx

¡Con gusto lo asistiremos!